



Resolución Jefatural N° 289-2019-INEI

Lima, 13 de setiembre de 2019

Vistos el Oficio N° 3428-2019-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Oficio N° 506-2019-INEI/DTIE de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N°s. 216 y 246-2019-INEI, se aprobaron los Factores de Reajuste que deben aplicarse a las Obras de Edificación, correspondientes a las seis (06) áreas geográficas para las Obras del Sector Privado por variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, ejecutadas en los meses de junio y julio del presente año;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 212-2019-TR el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, publica en el Diario Oficial El Peruano el documento denominado "Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2019-2020", suscrito en trato directo el 22 de julio de 2019, entre la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú y la Cámara Peruana de la Construcción-CAPECO;

Que, con Oficio N° 3428-2019-MTPE/2/14 la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, remite la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos de Construcción Civil 2019-2020 y el Auto Directoral N° 258-2019-MTPE/2/14,

Que, en la Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2019-2020, Expediente N° 173-2019-MTPE/2.14-NC, se acordó entre otros, que, a partir del 1 de junio de 2019 los trabajadores de Construcción Civil a nivel nacional, recibirán un aumento general sobre su jornal básico diario;

Que, en ese sentido, resulta pertinente modificar los Factores de Reajuste que se deben aplicar a las Obras de Edificación para las seis (06) áreas geográficas correspondientes al mes de junio y julio de 2019, aprobadas mediante las Resoluciones Jefaturales N°s. 216 y 246-2019-INEI;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Modificar los Factores de Reajuste que deben aplicarse a las Obras de Edificación, correspondientes a las seis (06) áreas geográficas para las Obras del Sector Privado por variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, ejecutadas en los meses de junio y julio, quedando como sigue:



FACTORES DE REAJUSTE MODIFICADOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2019 (*)

ÁREAS GEOGRÁFICAS	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	No.	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.
1	1,0092	0,9992	1,0084	1,0106	0,9991	1,0097	1,0088	0,9989	1,0077	1,0115	0,9991	1,0106
2	1,0089	1,0004	1,0093	1,0103	0,9999	1,0102	1,0086	0,9994	1,0080	1,0112	0,9997	1,0109
3	1,0085	0,9991	1,0076	1,0097	0,9990	1,0087	1,0082	0,9988	1,0070	1,0106	0,9990	1,0096
4	1,0093	0,9987	1,0080	1,0105	0,9985	1,0090	1,0089	0,9986	1,0075	1,0115	0,9986	1,0101
5	1,0089	0,9996	1,0085	1,0100	0,9996	1,0096	1,0084	0,9995	1,0079	1,0110	0,9996	1,0106
6	1,0089	0,9999	1,0088	1,0101	1,0000	1,0101	1,0085	0,9994	1,0079	1,0111	0,9998	1,0109

(*) En base al Convenio Colectivo de fecha 22 de julio de 2019, Exp. N° 173-2019-MTPE/2.14-NC.

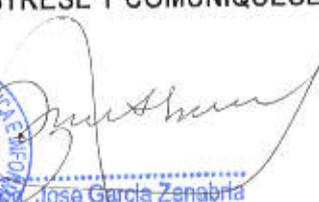
FACTORES DE REAJUSTE MODIFICADOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2019 (*)

ÁREAS GEOGRÁFICAS	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	No.	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.
1	1,0000	1,0004	1,0004	1,0000	0,9998	0,9998	1,0000	0,9997	0,9997	1,0000	0,9996	0,9996
2	1,0000	0,9998	0,9998	1,0000	0,9995	0,9995	1,0000	0,9995	0,9995	1,0000	0,9994	0,9994
3	1,0000	1,0005	1,0005	1,0000	1,0006	1,0006	1,0000	1,0002	1,0002	1,0000	1,0001	1,0001
4	1,0000	1,0002	1,0002	1,0000	0,9999	0,9999	1,0000	0,9997	0,9997	1,0000	0,9998	0,9998
5	1,0000	0,9989	0,9989	1,0000	0,9982	0,9982	1,0000	0,9986	0,9986	1,0000	0,9982	0,9982
6	1,0000	0,9997	0,9997	1,0000	0,9992	0,9992	1,0000	0,9991	0,9991	1,0000	0,9991	0,9991

(*) En base al Convenio Colectivo de fecha 22 de julio de 2019, Exp. N° 173-2019-MTPE/2.14-NC.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




 José García Zenabrida
 Jefe(e)
 Instituto Nacional de Estadística e Informática

